Caballeros vesinos que concurrieren
este Acuerdo como tales, y como parti-
culares Al pago i satisfazion de las can
tidades en que se justan el cabezon
de alcabalas, tercias, cientos antiguos
i nuebos, Reales servicios de millones
i sus impuestos i agregados, i derecho de
fiel medidor con la renta del ser
bicio ordinario i extraordinario propia
desta villa tercios de cada año se comprometan
esta villa para la restitucion de Ren
tas provinciales como de las clausula-
s casas i firmezas, las remisiones i su de
rias con el poderio de justicia para com
rinbalacion i firmeza, i previniendo en
cantidad [illegible] al apoderado que este
pue tambien por dicho administrador
S. Atenta de los dichos Rentas, i cabe
zon en que precio de la que oi tiene el
actual que es de setenta i dos mill qui
nientos, i noventa Reales vellon, no conben
ga i para que esta villa la no se obli
gue a ello [illegible] probiden
cia que mas conbenga al servicio del
Rei, bien, i utilidad de sus vecinos =
En cuia forma se finalizo
este Ayuntamiento para no a
ber por aora otra cosa que
Acordar i lo terminaron i lo